Proyecto de Ley N°...6815/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:00

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571 CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR PARA GARANTIZAR LA SALUD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CONSUMIDORES DENTRO Y ALREDEDOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El Congresista de la República que suscribe, **Wilson Soto Palacios** y los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571 CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR PARA GARANTIZAR LA SALUD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CONSUMIDORES DENTRO Y ALREDEDOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Artículo 25 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para garantizar la salud, seguridad e integridad física de los consumidores dentro y alrededor del establecimiento comercial.

Artículo 2. Modificar el Artículo 25 de la Ley 29571

Se modifica el artículo 25 de la Ley 29277, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos.

"**Articulo 25.** Deber general de seguridad para los consumidores

[...]

Los proveedores tienen el deber de garantizar la salud, seguridad e integridad física de los consumidores dentro y alrededor de su establecimiento comercial; así también, ante condiciones climáticas adversas, deben mantener infraestructura en sus instalaciones y en el acceso de los mismos que garantice una espera segura a sus consumidores.

Lima, enero 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 12:00:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 16:41:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 09:53:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 15:03:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/01/2024 13:10:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/01/2024 13:11:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 16:02:03-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problemática detectada:

A diario, se puede constatar la presencia de extensas filas en las vías públicas y dentro de las instituciones tanto públicas como privadas, donde los ciudadanos aguardan pacientemente su turno para acceder a los servicios esenciales que buscan satisfacer sus necesidades. Lamentablemente, esta espera se ve empañada por la falta de atención debida debido a las deficiencias infraestructurales que aquejan a estos espacios.

Cuando estas colas se forman en lugares públicos, como bancos, entidades financieras, supermercados, restaurantes, escuelas y terminales de transporte público, los ciudadanos se exponen a las inclemencias climáticas exacerbadas por el cambio climático, tales como frío, lluvia, viento, sol o polvo. Estos factores no solo afectan la salud de los individuos, sino que también incrementan el riesgo de pérdida o sustracción de sus pertenencias, debido a la falta de condiciones mínimas de resguardo proporcionadas por la infraestructura existente.

Es relevante destacar que las colas en las vías públicas tienden a ocupar aceras, calles y otras áreas de circulación, generando interrupciones en la libre circulación y ocasionando desorden, congestión e incluso la comisión de delitos. Este panorama contradice la necesidad de mantener un entorno adecuado, afectando no solo a los que esperan, sino también a los demás habitantes que transitan por la zona.

La prevalencia de estas problemáticas se intensifica notoriamente en las provincias, donde la falta de infraestructuras adaptadas y servicios adecuados afecta de manera más acentuada a los sectores más vulnerables de la población, en particular a los adultos mayores, quienes, por su fragilidad, enfrentan mayores dificultades para sortear las adversidades de las largas esperas en condiciones adversas.

Asimismo, las personas con discapacidad se ven afectadas de manera significativa debido a sus limitaciones físicas, encontrándose en una posición desventajosa para acceder a los servicios

esenciales en igualdad de condiciones. La carencia de instalaciones accesibles se convierte en una barrera adicional, comprometiendo su movilidad y autonomía.

En este contexto, es esencial abordar estas problemáticas con una perspectiva integral y solidaria. La regulación de esta situación se presenta como un imperativo, no solo para salvaguardar los derechos y bienestar de los usuarios directamente afectados, sino también para beneficiar a la población en general al mejorar la eficiencia y la seguridad del entorno.

La implementación de medidas adecuadas se erige como una necesidad apremiante. Esto implica la formulación y ejecución de políticas que promuevan la accesibilidad universal, la modernización de la infraestructura y la optimización de los procesos de atención al público. Al abordar estas cuestiones de manera integral, se busca no solo mejorar la calidad de vida de la comunidad, sino también asegurar un entorno más inclusivo, seguro y eficiente para todos, contribuyendo así al desarrollo equitativo y sostenible de la sociedad.

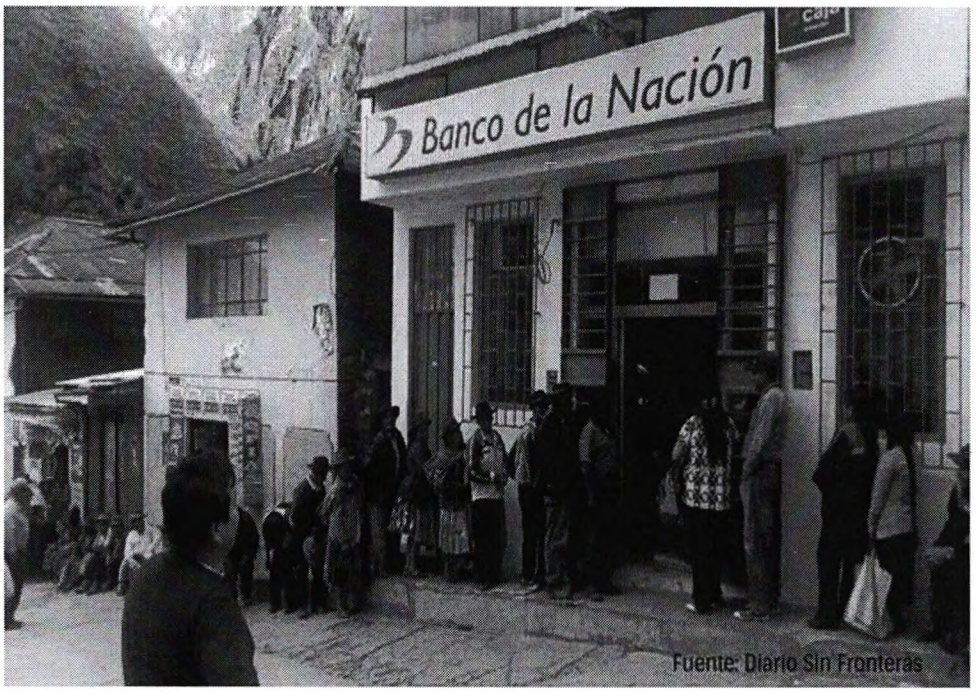

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/294798-defensoria-del-pueblo-deben-evitarse-colas-y-aglomeraciones-en-agencias-del-banco-de-la-nacion-en-jaen

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218

Fuente: https://www.infobae.com/peru/2023/12/22/largas-colas-para-comprar-pavos-y-casos-de-estafa-con-falsos-vales-se-registra-a-pocos-dias-de-la-navidad/

Fuente: https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Felcomercio.pe%2Flima%2Fpasajes-terminales-terrestres-suben-200-fiestas-256114-noticia%2F&psig=AOvVaw2_-YelV9O8Qmt6z07KCCk2&ust=1704903112561000&source=images&cd=vfe&ved=0CAUQjB1qFwoTCMiwuLrg0IMDFQAAAAAdAAAAABAE

Fuente: https://ojo.pe/ciudad/comas-padres-de-familia-realizan-largas-colas-en-el-colegio-carlos-wiesse-fotos-y-video-234446-noticia/

Fundamentos jurídicos

La Constitución Política de Estado, establece en el *"Articulo 1. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Este precepto establece la primacía del ser humano y su dignidad en todos los ámbitos de la vida, considerándolos como elementos esenciales tanto para la sociedad en general (ya sean personas naturales o jurídicas) como para la totalidad de las instituciones estatales.

La dignidad de la persona humana, concebida como un valor y principio fundamental constitucional intrínseco al ser humano, implica un trato equitativo para todos y condiciones óptimas en áreas como salud, seguridad, transporte, educación, entre otros aspectos. Para lograr la materialización de este principio, es esencial que el Estado regule la prestación de servicios públicos y privados a la ciudadanía, asegurando entornos propicios que les permitan llevar a cabo sus actividades libres de perturbaciones que puedan afectar su salud, tranquilidad o bienes. Este enfoque subraya la importancia de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo pleno y digno de cada individuo en la sociedad.

El "Artículo 2" de la Constitución configura un compendio de derechos fundamentales destinados a propiciar una convivencia en entornos óptimos y a mejorar la calidad de vida. Estos derechos

buscan facultar tanto a la persona humana como a la sociedad para que concreten los derechos que el Estado está obligado a garantizar, proteger y proveer. Es importante destacar que estos derechos se desarrollan legalmente con el objetivo de llevar a cabo su efectiva materialización.

En ese orden de ideas el artículo 65 de la Carta Fundamental dispone *"El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población"*, y este dispositivo constitucional es la fuente que permitió la dación de la Ley N° 29571, conocida como el Código de Protección y Defensa del Consumidor. Ante las circunstancias que continúan perjudicando a los usuarios y consumidores, planteamos una modificación legislativa que mejore la legislación vigente.

La Ley N° 29571 establece normas para la protección y defensa de los consumidores, instituyendo como principio rector de la política social y económica del Estado la salvaguarda de los derechos de los consumidores. Este principio se enmarca en el "Artículo 65" de la Constitución Política del Perú y dentro de un régimen de economía social de mercado, establecido en el "Capítulo I del Título III, Del Régimen Económico," de la Constitución.

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta permitirá asegurar la salud de los consumidores y usuarios. Además, posibilitará que las entidades, tanto públicas como privadas, responsables de las colas en el interior o exterior de sus instalaciones, adopten medidas adecuadas para superar los inconvenientes generados a sus usuarios o clientes, y en general, para toda la población que sufra directa o indirectamente debido a la situación adversa. Asimismo, favorecerá un mejor control de los espacios por parte de las autoridades municipales, policiales o cualquier otra entidad encargada de acciones de control relacionadas con los problemas originados por la situación descrita.

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La modificación propuesta al artículo 25 de la Ley 29277, Código de Protección y Defensa del Consumidor, se erige como una medida que no infringe ningún dispositivo constitucional o legal actualmente vigente. Más bien, su implementación permitirá la regulación de conductas que actualmente obstaculizan la realización de diversos principios, valores y derechos tanto constitucionales como legales, tales como la dignidad, la salud, la seguridad, el libre tránsito, entre otros.

Es esencial resaltar que la modificación busca armonizar la normativa existente con la evolución de las prácticas y desafíos contemporáneos en el ámbito del consumo. Al dotar a la legislación de mayor flexibilidad y adaptabilidad, se busca garantizar la efectiva materialización de los principios fundamentales consagrados en la Constitución y en otras leyes pertinentes. La dignidad, por ejemplo, se fortalece al asegurar que los consumidores no se vean afectados por prácticas abusivas o condiciones adversas que menoscaben su integridad.

Asimismo, la salud y la seguridad, derechos inherentes a toda persona, son protegidos al regular conductas que podrían poner en peligro la integridad física o la salud de los consumidores. Del mismo modo, la propuesta contribuirá a garantizar el libre tránsito, ya que busca mitigar las aglomeraciones y obstáculos innecesarios que puedan derivarse de prácticas comerciales perjudiciales para los consumidores.

En consecuencia, afirmamos que la iniciativa se encuentra completamente alineada con los parámetros establecidos por la Constitución y las leyes vigentes. Su implementación fortalecerá la protección de los derechos fundamentales de los consumidores, reafirmando el compromiso del Estado con la defensa de sus ciudadanos y la promoción de una convivencia justa y equitativa en el ámbito del consumo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley que se presenta no implica un incremento significativo en los gastos o costos para el Estado. Su razón de ser radica en garantizar que los usuarios y consumidores reciban un

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218

trato acorde con las disposiciones constitucionales y legales, con el propósito de materializar sus derechos fundamentales, como el derecho a la salud, la seguridad y el libre tránsito. En este sentido, tanto las entidades públicas como privadas estarán obligadas a implementar las medidas necesarias para prevenir la generación de inconvenientes y asegurar un trato respetuoso hacia los clientes y la población en general.

La aprobación de esta iniciativa conllevará beneficios directos para los consumidores, quienes podrán acceder a servicios en condiciones más propicias para su salud, integridad y bienes. Además, repercutirá positivamente en la población en general, ya que se reducirá el aglutinamiento de personas en las vías públicas, evitando así restricciones o perturbaciones en la libertad de tránsito de los ciudadanos, tanto de forma directa como indirecta.

Un aspecto relevante de esta propuesta es la capacidad que otorga a entidades como el INDECOPI y los gobiernos locales para llevar a cabo una labor más efectiva en el control de las actividades de las instituciones privadas que utilizan la vía pública para la prestación de sus servicios. Esto contribuirá a mantener un orden adecuado, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y protegiendo los derechos de los ciudadanos.

Adicionalmente, la propuesta faculta a las entidades a adoptar medidas necesarias y apropiadas para atender a sus clientes en condiciones dignas. Esto no solo mejora la experiencia de los consumidores, sino que también promueve la responsabilidad por parte de las entidades en la prestación de servicios que respeten los estándares de calidad y bienestar para la comunidad en general. En este sentido, la iniciativa se erige como una herramienta eficaz para la armonización de intereses entre consumidores, entidades prestadoras de servicios y la sociedad en su conjunto.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Política 17. Afirmación de la económica social de mercado, que compromete a sostener una economía del país sobre principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente, por el que el estado se obliga a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe

Edificio Fernando Belaúnde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 301 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218